

REGLAMENTO DE INTERNET EMPRESARIAL

Bienvenido(a) estimado(a) Representante Legal o Autorizado de una Empresa usuaria del Servicio de Internet Empresarial de Banco Caja Social. Antes de que acceda a este medio, le solicitamos que lea cuidadosamente el presente documento, el cual constituye el Reglamento de uso de dicho servicio. La aceptación del presente Reglamento por parte del Representante Legal o Autorizado es requisito indispensable para que la Empresa cliente y/o usuaria pueda usar válidamente el Servicio de Internet Empresarial de Banco Caja Social.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO- En virtud del presente Reglamento se establecen los términos y condiciones para la utilización del Servicio de Internet Empresarial que Banco Caja Social pone a disposición de las empresas.

PARAGRAFO PRIMERO- EL SERVICIO se regulará por los contratos o reglamentos del respectivo producto o servicio, o en su defecto, por las normas legales que les sean aplicables

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los contenidos y servicios de EL SERVICIO estarán disponibles permanentemente, a menos de que se presente fuerza mayor, caso fortuito o se genere por culpa u omisión de un tercero

PARÁGRAFO TERCERO. Los contenidos y servicios de EL SERVICIO estarán disponibles permanentemente, a menos de que se presente fuerza mayor, caso fortuito o se genere por culpa u omisión de un tercero. Así mismo, EL BANCO podrá interrumpir o suspender EL SERVICIO por razones técnicas, de seguridad, por los problemas que puedan presentarse por cortes en los servicios de conexión a Internet, energía, etc. De igual manera, podrá establecer límites a las operaciones a realizar a través de EL SERVICIO. EL BANCO podrá denegar transacciones, bloquear temporal o definitivamente EL SERVICIO o la realización de las operaciones en los siguientes eventos: 1. Mora en el pago de cualquier obligación a favor de EL BANCO. 2. En el evento de presentarse irregularidades en el uso de EL SERVICIO. 3. Como medida de seguridad para EL BANCO o para la misma EMPRESA O USUARIO por irregularidades o circunstancias que impliquen tal hecho. 4. Cuando LA EMPRESA O EL USUARIO llegaren a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior — OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

SEGUNDA. DEFINICIONES- Para los efectos del presente Reglamento, los siguientes conceptos tendrán el significado y alcance que a continuación se indican:

2.1. EL BANCO: Es el BANCO CAJA SOCIAL.

2.2. INTERNET EMPRESARIAL: Es el servicio ofrecido por EL BANCO a través de su página WEB para que LA EMPRESA pueda acceder a su PORTAFOLIO vigente con EL BANCO para efectuar transacciones a través de Internet.

2.3 EL USUARIO O EMPRESA: Es toda persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio (y los funcionarios que su representante legal y USUARIO ADMINISTRADOR designen para la ejecución de EL SERVICIO) vinculada o no a EL BANCO a través de alguno de los productos que éste ofrece en su portafolio empresarial; que haya aceptado expresamente este Reglamento y adicionalmente haya cumplido los demás requisitos necesarios para acceder a EL SERVICIO.

2.4. EL PORTAFOLIO: Es el conjunto de productos y servicios empresariales que EL BANCO pone a disposición de LA EMPRESA y el conjunto de servicios asociados a estos a través de Internet.

2.5. EL SERVICIO: Es la posibilidad que EL BANCO brinda a LA EMPRESA de acceder a su PORTAFOLIO vigente para efectuar transacciones asociadas a sus productos a través de Internet.

2.6. USUARIO ADMINISTRADOR: Tratándose de la Empresa vinculada a EL BANCO, es la persona designada por LA EMPRESA, a través de su Representante Legal, como responsable para manejar el módulo de administración de EL SERVICIO. Las funciones que debe realizar son: Creación de los usuarios OPERADORES y AUTORIZADORES, asignación de roles a dichos usuarios en cuanto a tipos de transacciones (Consultas, transferencias y pagos, entre otros) y productos a operar, así como montos autorizados para operar, definir sus niveles de acceso y privilegios.

2.7. USUARIO AUTORIZADOR: Tratándose de la Empresa vinculada a EL BANCO, es la persona designada por el USUARIO ADMINISTRADOR para aprobar las transacciones (transferencias, pagos, entre otros) preparadas por los USUARIOS OPERADORES. EL USUARIO ADMINISTRADOR puede asignar uno o varios AUTORIZADORES para aprobar las operaciones. En caso de empresas unipersonales EL AUTORIZADOR puede realizar las funciones de un OPERADOR

2.8. USUARIO OPERADOR: Tratándose de la Empresa vinculada a EL BANCO, es la persona designada por el USUARIO ADMINISTRADOR para preparar las transacciones y luego pasarlas al siguiente nivel para que el AUTORIZADOR las apruebe. EL USUARIO ADMINISTRADOR puede asignar uno o varios OPERADORES para preparar las operaciones.

2.9. DISPOSITIVO DE AUTENTICACION: Tratándose de la Empresa vinculada a EL BANCO Dispositivo electrónico de autenticación que permite el acceso al servicio de internet y que se entrega a los usuarios del servicio por parte del Banco Caja Social, llamado también TOKEN. Si LA EMPRESA es simplemente usuaria del Servicio de Internet Empresarial, solo requerirá contar con los datos necesarios que identifiquen la transacción que pretendan llevar a cabo.

Parágrafo: Para los efectos del presente reglamento, cuando en él se haga alusión a la expresión USUARIO se entenderá que esta comprende cualquier categoría que de ellos pueda entenderse de conformidad con el mismo.

TERCERA. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO- Las siguientes son las pautas que regirán la aceptación de las condiciones del Reglamento por parte de LA EMPRESA:

3.1. LA EMPRESA está en libertad de aceptar o no aceptar el presente Reglamento;

3.2. La aceptación de LA EMPRESA al presente Reglamento significa su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo;

3.3. La aceptación se realiza previamente a la asignación de la CLAVE, para empresas vinculadas a EL BANCO, desde el momento en que oprime el botón ACEPTAR en el registro al servicio;

3.4. LA EMPRESA entiende que de no aceptar este Reglamento podrá continuar realizando sus transacciones a través de los otros medios o canales que haya habilitado EL BANCO para tal fin.

CUARTA. SITIO WEB Y PROPIEDAD INTELECTUAL- La información o contenidos (texto, gráficas, banners, fotos, videos, combinación de colores, botones, etc.) del sitio Web de EL BANCO vinculados con el presente Reglamento, serán definidos en cualquier tiempo de forma unilateral, autónoma y discrecional por EL BANCO y en ningún caso la existencia del presente Reglamento supone una restricción o limitación a sus facultades en tal sentido. Dicha información y contenidos están protegidos por las normas relativas a los Derechos de Autor, y ni LA EMPRESA ni ninguna otra persona natural o jurídica están autorizados para utilizar, copiar, reproducir, vender, distribuir, modificar o realizar cualquier actividad con respecto a los signos distintivos de propiedad de EL BANCO o cualquier derecho de propiedad intelectual incorporado en su Sitio Web.

QUINTA. PALABRA SECRETA, CLAVE Y DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN- Para hacer uso de EL SERVICIO, EL BANCO le suministrará a LA EMPRESA, en caso de estar vinculada con EL BANCO, la facilidad para establecer una PALABRA SECRETA, una CLAVE y le entregará un DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN. LA PALABRA SECRETA será asignada por el USUARIO ADMINISTRADOR en el momento en que registre a LA EMPRESA en EL SERVICIO, y por lo tanto es de su conocimiento exclusivo. A su vez, EL ADMINISTRADOR le asignará la PALABRA SECRETA a cada uno de los usuarios OPERADORES o AUTORIZADORES que configure para la prestación de EL SERVICIO. LA CLAVE es creada y asignada por cada USUARIO, la cual a su vez es de conocimiento exclusivo de cada USUARIO. LA PALABRA SECRETA, LA CLAVE, y el DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN de acceso a EL SERVICIO son únicas, personales e intransferibles, razón por la cual en relación con las mismas se predicen a cargo de LA EMPRESA los deberes de prudencia, custodia y absoluta reserva. LA EMPRESA se obliga a adoptar las precauciones que se requieran para prevenir que terceros tengan acceso a su CLAVE, PALABRA SECRETA Y EL DISPOSITIVO DE AUTENTICACION, de tal manera que sólo él y sus funcionarios designados puedan utilizar EL SERVICIO, sin perjuicio de la responsabilidad que asume en caso de que terceras personas llegaren a operar el mismo. En consecuencia, LA EMPRESA asume toda responsabilidad por cualquier operación realizada con la PALABRA SECRETA, CLAVE y/o DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN, y por todo uso indebido, anormal o abusivo que se haga de EL SERVICIO manteniendo indemne a EL BANCO por tales hechos.

PARÁGRAFO - Además de las obligaciones contenidas en el presente reglamento y en los contratos, convenios o reglamentos que regulan cada producto o servicio, LA EMPRESA O EL USUARIO se obliga(n) específicamente a: a) No permitir que terceras personas operen EL SERVICIO mediante la clave y/o seguridades adicionales otorgadas por EL BANCO. b) Establecer e implementar los controles necesarios a fin de evitar que terceras personas no autorizadas puedan operar EL SERVICIO, sin perjuicio de la responsabilidad que asume EL CLIENTE por dichas operaciones. c) Seguir las recomendaciones dadas por EL BANCO en cuanto a forma de operar y seguridades a la hora de realizar transacciones a través de EL SERVICIO. d) Guardar debida reserva sobre la forma, manejo, funcionalidades y facilidades de EL SERVICIO.

SEXTA. BLOQUEO / DESBLOQUEO DE LA CLAVE- En caso de advertir cualquier tipo de fraude o anomalía en el uso de EL SERVICIO, o en caso de que por cualquier circunstancia, LA EMPRESA vinculada a EL BANCO pierda el control de su CLAVE y/o DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN, EL USUARIO sea operador o administrador deberá bloquear inmediatamente la CLAVE y/o EL SERVICIO, tratando de ingresar al sistema con clave errada tres veces consecutivas.

Para efectos de restablecer la clave nuevamente, se deberá seguir el siguiente procedimiento: Si la CLAVE bloqueada es la de un USUARIO OPERADOR, el ADMINISTRADOR deberá asignarle una nueva CLAVE. Si la CLAVE bloqueada es la de un USUARIO ADMINISTRADOR, y LA EMPRESA sólo tiene un ADMINISTRADOR, éste deberá solicitar al BANCO el desbloqueo de su CLAVE; en

caso que LA EMPRESA tenga más de un ADMINISTRADOR, cualquiera de los otros ADMINISTRADORES podrá desbloquear la CLAVE, todo ello a través del Módulo Administrativo dispuesto para tal fin.

En caso de pérdida del DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN, EL ADMINISTRADOR deberá solicitar a EL BANCO uno nuevo para poder continuar realizando EL SERVICIO.

LA EMPRESA se hace responsable por las transacciones efectuadas a través de EL SERVICIO en caso de no realizar el bloqueo de la CLAVE o solicitud de DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN oportunamente en los términos indicados.

SÉPTIMA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO- Cuando LA EMPRESA haya uso de EL SERVICIO, deberá tener en cuenta y observar las siguientes condiciones:

7.1. LA EMPRESA debe disponer de los medios físicos y tecnológicos necesarios que le permitan acceder a EL SERVICIO. EL BANCO no se hará responsable de la disponibilidad y confiabilidad de los equipos de cómputo o de comunicación empleados para tal fin.

7.2. LA EMPRESA se debe acoger a los horarios de corte contable que practique internamente EL BANCO y los que permitan las entidades reguladoras de la actividad bancaria, para determinar el día en que quedarán registradas las operaciones realizadas. Dichos horarios serán dados a conocer al Cliente/Usuario mediante cualquier medio que disponga la red y canales habilitados por EL BANCO.

7.3. Cada vez que LA EMPRESA pretenda realizar una transacción a través de EL SERVICIO, deberá registrarse conforme a los mecanismos de seguridad, identificación y acceso que EL BANCO haya establecido o establezca con posterioridad.

7.4. LA EMPRESA debe suministrar a EL BANCO, cuando éste lo requiera, información completa y cierta. En ese sentido, LA EMPRESA se hace responsable de cualquier inexactitud o falsedad en la información suministrada. Igualmente, se hace responsable de actualizar dicha información cuando la misma sufra alguna modificación.

7.5. LA EMPRESA debe disponer de fondos suficientes en las cuentas de ahorro y/o corrientes para la ejecución de las transacciones a través de EL SERVICIO.

7.6. LA EMPRESA se hace responsable por cualquier uso indebido anormal o abusivo que haga de EL SERVICIO y mantendrá indemne a EL BANCO por tal hecho.

7.7. LA EMPRESA se obliga a informar los cambios de representante legal.

7.8. LA EMPRESA deberá seguir al pie de la letra las instrucciones que se le indiquen en la página web de EL BANCO para realizar transacciones a través de EL SERVICIO.

7.9. LA EMPRESA no podrá utilizar EL SERVICIO o la página web de EL BANCO para fines ilícitos, contrarios a la moral o que en cualquier forma puedan limitar, vulnerar o violar derechos de terceros.

7.10. LA EMPRESA O EL USUARIO ingresará(n) a EL SERVICIO digitando siempre directamente en la barra de direcciones del explorador, la URL www.bancocajasocial.com.

7.11. LA EMPRESA O EL USUARIO se obliga(n) a no ingresar información confidencial, como claves personales, nombres de usuarios, etc, en páginas cuyo acceso haya sido a través de links.

7.12. LA EMPRESA O EL USUARIO se obliga(n) a cerrar la sesión al terminar las consultas y/o transacciones, y siempre que deba retirarse del equipo de trabajo

7.13. LA EMPRESA O EL USUARIO se obligan a cambiar periódicamente las claves personales asignadas para el acceso a EL SERVICIO.

7.14. LA EMPRESA O EL USUARIO se abstendrán de realizar consultas o transacciones en EL SERVICIO, desde lugares públicos, kioscos o cafés o de computadores instalados en establecimientos de uso ilimitado, no restringido o inseguro.

7.15. LA EMPRESA se obliga a mantener activas y actualizadas herramientas licenciadas de seguridad antimalware en los equipos utilizados para el acceso a EL SERVICIO.

7.16. LA EMPRESA se obliga a mantener las últimas actualizaciones de seguridad del sistema operativo licenciado y los navegadores de los equipos utilizados para el acceso a EL SERVICIO.

7.17. LA EMPRESA se obliga a Contar con herramientas de control de navegación como antivirus para evitar descarga de software malicioso.

7.18. LA EMPRESA O EL USUARIO se obligan a permitir de forma inmediata la revisión de seguridad de sus equipos y/o red de datos por parte del BANCO o de los terceros que este contrate para tal fin, cuando se presenten casos de fraude y en los casos donde EL BANCO lo considere conveniente. Para efectos de la revisión, EL BANCO notificará oportunamente por cualquier medio idóneo a EL CLIENTE el nombre de los funcionarios de EL BANCO o de los terceros que este contrate para tal fin que asistirán a la visita y la fecha en la misma se efectuará. Luego de recibida la notificación, EL CLIENTE, en caso de no poder atender la solicitud efectuada por EL BANCO, cuenta con un plazo de 24 horas para acordar una nueva fecha, la cual deberá ocurrir dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la notificación efectuada por EL BANCO.

7.19. LA EMPRESA O EL USUARIO se obligan a realizar las consultas o transacciones en EL SERVICIO desde equipos que cumplan con las medidas de seguridad recomendadas por EL BANCO, las cuales se encuentran al final del presente reglamento.

7.20. Las demás que se desprendan del presente Reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO se reserva el derecho de verificar la naturaleza y origen de las transacciones realizadas a través de EL SERVICIO. Así mismo, se reserva el derecho de fijar límites al monto y número de las operaciones efectuadas a través del mismo, los cuales informará a través de los medios establecidos para tal fin

OCTAVA. INFORMACION DE LA PAGINA- Con excepción de la información brindada a través de la página transaccional, toda la información suministrada en la página Web es netamente de orientación y su contenido es simplemente informativo; por lo tanto EL BANCO no se hace responsable por decisiones o conclusiones que puedan tomarse con base en la información publicada o suministrada en su página Web. Dado que el suministro de la información en la página Web no constituye en ningún caso, consejo o asesoría de parte de EL BANCO, éste no se hará en ningún caso responsable de eventuales perjuicios o daños causados por el uso, aplicación o interpretación que pueda darse a la información suministrada en esta página Web. LA EMPRESA no podrá en ningún caso reflejar los contenidos de esta página Web ("mirror") en ninguna otra página o servidor sin el previo consentimiento escrito de EL BANCO.

NOVENA. REQUISITOS PARA EFECTUAR COMPRAS Y PAGOS - Para efectuar Compras y Pagos a través de EL SERVICIO, LA EMPRESA se obliga a:

9.1. Poseer en una de sus cuentas (ahorros o corriente), que tiene con EL BANCO al momento de la transacción un saldo equivalente como mínimo al valor de la transacción más los costos que la misma genere;

9.2. Tratándose de las empresas vinculadas a EL BANCO, realizar transacciones diarias hasta por el tope máximo permitido para la fecha de la operación, tope que LA EMPRESA ha establecido e informado a EL BANCO; sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Décima Tercera de este Reglamento.

9.3. Enviar a EL BANCO en los horarios establecidos para tal fin, la información relativa a las transacciones a realizar, la cual debe contener la siguiente información: a) nombre (del empleado, proveedor o tercero), b) nit o cédula de ciudadanía, c) número de la cuenta, d) código del Banco, e) valor del abono.

9.4. Asumir responsabilidad absoluta por los valores y las cuentas a las que mediante el servicio de Internet solicite acreditar o debitar. Por lo anterior, en el evento de enviar algún abono errado a través del servicio, LA EMPRESA se compromete a efectuar las acciones que sean necesarias para recuperar los valores que correspondan, incluyendo la consecución de las autorizaciones o permisos que sean del caso por parte de los titulares de las cuentas beneficiadas con los abonos errados, con el fin de que EL BANCO pueda proceder a realizar los débitos o ajustes que correspondan.

9.5. Para tener acceso a los servicios empresariales prestados por EL BANCO, LA EMPRESA vinculada con EL BANCO, designará los funcionarios autorizados con su correspondiente nivel de acceso, a quienes delegará la operación y control del sistema y quienes serán responsables por el uso de sus claves. Es obligación de cada uno de los funcionarios autorizados el cuidado y manejo de la clave personal y DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN, los cuales son secretos, personales e intransferibles. Cualquier operación que se realice a través del sistema es responsabilidad de LA EMPRESA, quien exonera a EL BANCO de toda responsabilidad por el uso incorrecto o indebido de la clave por sus funcionarios.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA es el único autorizado para crear, modificar o eliminar la información del sistema. En consecuencia, la información enviada no puede en ningún caso ser modificada por los funcionarios de EL BANCO.

9.6. INFORMACIÓN REQUERIDA. LA EMPRESA, tratándose de una vinculada con EL BANCO, se compromete a suministrar la información requerida por EL BANCO a través del documento denominado FORMATO DE ACEPTACION DE PRODUCTOS CASH MANAGEMENT, el cual debe ser firmado por el representante legal o quien él expresamente y por escrito delegue.

PARÁGRAFO PRIMERO: toda modificación que LA EMPRESA desee realizar con respecto a la información antes mencionada, deberá notificarse a través del representante legal o la persona que él delegue, por escrito a EL BANCO con cinco (5) días calendario de anticipación, mediante el diligenciamiento de un nuevo FORMATO ACEPTACION DE PRODUCTOS CASH MANAGEMENT.

9.7. Cuando se trate del servicio de débito automático y/o del servicio de pagos, la solicitud de orden de no aplicación de los débitos automáticos o de los pagos, según sea el caso, la efectuará LA EMPRESA mediante comunicación escrita suscrita por el representante legal o la persona debidamente facultada para ello remitida al EL BANCO, como mínimo sesenta (60) minutos antes del corte del día hábil de la fecha de débito o de pago, según el caso. Se entiende efectuado el débito, en el momento de debitar los valores solicitados de la cuenta de ahorros y/o corriente de la cual sea titular el Cliente; y se entiende efectuado el pago en el momento del abono a la cuenta del beneficiario.

DÉCIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR COMPRAS Y PAGOS EN COMERCIOS VIRTUALES- LA EMPRESA declara conocer y aceptar que toda vez que a través de EL SERVICIO puede realizar el pago de bienes y servicios en comercios virtuales, EL BANCO en ningún caso responderá por cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, real o potencial que se produzca por:

10.1. El contenido de las páginas Web de los oferentes de los productos o servicios que LA EMPRESA adquiera a través de EL SERVICIO;

10.2. La calidad, estado y/o efectividad de los productos y servicios que se adquieran a través de EL SERVICIO;

10.3. La veracidad de la información dada a conocer a LA EMPRESA por parte de los oferentes de los productos o servicios que se adquieran;

10.4. La oportunidad en la entrega o prestación de los servicios adquiridos;

10.5. En general, por cualquier incumplimiento o inconveniente que se presente en relación con el contrato celebrado entre LA EMPRESA y el tercero proveedor del producto o bien adquirido. De esta manera, toda reclamación o queja presentada ante EL BANCO por parte de LA EMPRESA con fundamento en cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, será atendida desfavorablemente por parte de EL BANCO.

DECIMA PRIMERA. CUPO DE SOBREGIRO, REMESAS O CANJE- LA EMPRESA sólo podrá realizar transferencias de fondos o traslado de dinero, sobre el saldo disponible en efectivo, o cupos de sobregiro y de canje autorizados que tenga su respectiva cuenta de ahorros o corriente de EL BANCO, al momento de realizar la operación. Si en el momento de realizar las transferencias LA EMPRESA no tiene disponible en la cuenta mencionada la totalidad de dinero necesario para realizar los débitos a las cuentas respectivas, el sistema rechazará la transacción, por lo tanto, para reprocessar la transacción LA EMPRESA debe enviar nuevamente la totalidad de las transacciones a EL BANCO

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN DE ORIGEN Y LÍMITES A LAS TRANSACCIONES- EL BANCO se reserva el derecho de verificar la naturaleza y origen de las transacciones realizadas a través de EL SERVICIO. Así mismo, se reserva el derecho de fijar límites al monto y número de las operaciones efectuadas a través del mismo, los cuales informará a través cualquier medio de la red de oficinas y canales habilitados por EL BANCO.

DÉCIMA TERCERA. CORRECCIÓN DE ERRORES- LA EMPRESA autoriza expresamente a EL BANCO para que en el evento en que se presente algún error en EL SERVICIO, EL BANCO reverse las operaciones involucradas a través de notas débito o crédito, según se requiera.

DÉCIMA CUARTA. - EL BANCO no se hace responsable por:

14.1. Fallas ocasionales del sistema, fallas de comunicaciones, deficiente transmisión de datos por parte de LA EMPRESA, fallas del sistema de computación de LA EMPRESA o por cualquier otra ajena al control de EL BANCO.

14.2. Causas atribuibles a LA EMPRESA, tales como insuficiencia o falta de fondos en sus cuentas; incorrecta operación del sistema; errores u omisiones en que incurra LA EMPRESA; falta o insuficiencia de información en las transacciones; o daños en los sistemas no imputables a EL BANCO.

14.3. Fuerza mayor, caso fortuito y/o causa extraña o hecho de un tercero, que entre otros imposibilite, demore, desvíe o altere la realización de operaciones y transacciones y que puedan ocasionarle perjuicios a EL USUARIO.

14.4. Los ataques que se realicen contra el sitio Web de EL USUARIO, por virus, programas fraudulentos o cualquier exposición no autorizada o ilícita del servicio que de cualquier manera pueda afectar la confidencialidad o integridad de la información presentada.

14.5. Por el uso indebido de EL SERVICIO por parte de EL USUARIO.

14.6. Por problemas técnicos, por actividades de mantenimiento o por suspensión del servicio, debido a un evento de fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero

14.7. EL BANCO no tendrá responsabilidad o carga alguna frente a los proveedores, sitios de terceros y cualquier otra persona con la cual EL USUARIO se encuentre efectuando la adquisición de bienes o servicios respecto a cualquier acto, omisión o garantía ofrecidos por dichos terceros.

14.8. EL BANCO no estará obligado a validar la información de los pagos que realice EL USUARIO a través de EL SERVICIO, por lo tanto, no será responsable por errores en las sumas pagadas, la obligación objeto de pago, la identificación, etc.

14.9. Por perjuicios derivados de inconvenientes ocasionados por el hecho de que el proveedor de bienes o servicios no actualice oportunamente sus bases de datos de facturación, o porque hubiese efectuado actualizaciones con datos errados y que como consecuencia de ello, el pago no pueda hacerse o se realice por un valor o en una fecha errados.

14.10. Por la información publicada en los sitios con los cuales la página web posee vínculos.

DÉCIMA QUINTA. PRUEBA DE LAS OPERACIONES- LA EMPRESA acepta como prueba de las consultas y/o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se originen bajo su PALABRA SECRETA, CLAVE y/o DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN, y tratándose de una EMPRESA USUARIA, los registros que reposen en EL BANCO sustentados en la información que se suministró al momento de realizar la operación darán prueba de la misma. En consecuencia, asume la responsabilidad de efectuar la conciliación de los montos de las transacciones realizadas a través de EL SERVICIO.

DÉCIMA SEXTA. DURACIÓN DEL SERVICIO- EL SERVICIO tendrá una duración indefinida. Sin embargo, EL BANCO podrá, en cualquier tiempo y sin que haya lugar a indemnización, proceder a su cancelación o suspensión total o parcial, sin necesidad de motivación alguna, caso en el cual remitirá a LA EMPRESA que se encuentra vinculada con EL BANCO un aviso en tal sentido a su último domicilio o dirección de correo electrónico registrado en EL BANCO, con dos (2) días de anticipación a la fecha de suspensión o cancelación de EL SERVICIO. A su turno, LA EMPRESA podrá dar por terminado EL SERVICIO en cualquier momento, bloqueando su acceso al mismo e informando tal decisión a EL BANCO. Así mismo EL BANCO dará a conocer a través de la página WEB lo relativo a la terminación del servicio para efectos de que las empresas usuarias estén debidamente enteradas.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL SERVICIO- EL SERVICIO es independiente al contrato de cuenta de ahorros, al contrato de cuenta corriente, o a cualquier otro producto a través del cual LA EMPRESA se encuentre vinculada con EL BANCO respecto del cual se habilite el mismo. Por lo tanto, LA EMPRESA es responsable de cumplir los Reglamentos de los demás productos y servicios prestados por EL BANCO cuando se encuentre vinculada al mismo.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES- EL BANCO podrá en cualquier momento modificar el presente Reglamento informando dichas modificaciones con, al menos, con 15 días comunes de

anticipación mediante publicación en el sitio Web de EL BANCO. Si EL USUARIO no se presenta a cancelar el producto o continúa con la ejecución del mismo, se entenderá que acepta las modificaciones introducidas, de conformidad con el artículo 854 del Código de Comercio en cuanto a la aceptación tácita

De igual manera, EL PORTAFOLIO y EL SERVICIO serán informados por EL BANCO a sus CLIENTES Y/O USUARIOS a través de cualquier medio y podrán ser modificados en cualquier momento por EL BANCO. Las transacciones habilitadas para ser efectuadas a través de EL SERVICIO se podrán modificar unilateralmente por parte de EL BANCO en cualquier momento. En todo caso, cualquier modificación en este sentido será dada a conocer previamente a LA EMPRESA mediante cualquier medio idóneo.

DÉCIMA NOVENA. MEDIDAS DE SEGURIDAD INTERNET BANCA EMPRESARIAL

El Usuario declara conocer y acatar siempre las siguientes medidas de seguridad en el acceso y manejo de EL SERVICIO las cuales se entienden incluidas en el reglamento de EL SERVICIO

1. Nunca ingresar a realizar sus transacciones desde un café Internet o sitios de acceso a la red de uso público.
2. Adoptar las precauciones que requiera para prevenir que terceros tengan acceso a su clave El manejo y uso de la clave es personal y exclusivo.
3. Dar buen uso a la clave de acceso y mecanismos de autenticación fuerte asignados. La seguridad en el manejo del servicio de INTERNET EMPRESARIAL depende de ello.
4. Nunca ingresar desde hipervínculos recibidos vía correo electrónico para realizar transacciones. El banco nunca envía correos electrónicos en los que invita al cliente a que ingrese para efectuar sus transacciones.
5. Ingresar siempre a la página Web de Banco Caja Social (www.bancocajasocial.com) digitando el nombre completo de la misma.
6. Cambiar cada seis meses como mínimo su clave de Internet, utilizando la opción cambio de clave a través del Módulo Administrativo.
7. Configurar direcciones IP, horarios y los servicios de notificaciones de transacciones disponibles para el manejo de Internet Empresarial